

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 11 de Diciembre de 1917)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo cesado en sus funciones los Consejos provinciales de Fomento al constituirse los de Agricultura y Ganadería creados por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año, sin que se haya designado el organismo que ha de sustituir á aquéllos en los servicios referentes á los ramos de Industria y Comercio, y dada la necesidad de solucionar con urgencia las dificultades que, según comunicaciones de los Gobernadores civiles y de diferentes entidades, surgen para la tramitación de los expedientes de carácter industrial y mercantil que, como los de aprovechamientos de aguas para usos industriales, exenciones temporales é imposición de arbitrios, inclusiones y exclusiones en los Censos electorales en las Cámaras de Comercio y Cámaras Industriales, reclamaciones sobre el suministro de fluido eléctrico, gas y agua. Exposiciones y Congresos de carácter industrial y mercantil y de otros muchos que con la industria y el comercio se relacionan, deben ser previamente informados por los Consejos provinciales con arreglo á ley y disposiciones reglamentarias vigentes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en cada uno de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, y formando parte de dichos organismos, se constituya interinamente y en plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una Sección de Industria y Comercio compuesta de cuatro Vocales designados por el Gobernador civil, dos oyendo al Presidente ó Presidentes de las Cámaras de Comercio de cada provincia, y dos oyendo al Presidente de la Cámara de Industria, ó de las Sociedades industriales en las provincias en que aquélla no exista, y que por las citadas Autoridades gubernativas se comuniquen á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo el cumplimiento del servicio de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—Alcalá-Zamora.—Señores Gobernadores civiles.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que con la mayor urgencia requieran á los fabricantes y comerciantes de algodón, presenten en las Alcaldías respectivas declaración jurada de las existencias que posean de dicho artículo, expresando concretamente las partidas que tengan compradas y las que estén en camino, con indicación al mismo tiempo de los buques en que se hubiesen embarcado, así como también de los contratos de venta de algodón que hubieren celebrado.

Una vez ultimado el servicio, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno las mencionadas declaraciones acompañadas de un resumen, para dar mayor facilidad al servicio reclamado por el Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos.

Zamora 13 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Noviembre último vacante la plaza de Médico titular de Vezdemarbán, con la dotación anual de 855 pesetas, y estando dicho Municipio clasificado en tercera categoría con dos plazas á las que corresponde una dotación de 1.500 pesetas anuales, según la clasificación de partidos Médicos vigente, he acordado, á propuesta de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, anular el referido anuncio y que por el Ayuntamiento se convoque nuevamente llenando los requisitos legales.

Se hace público para general conocimiento. Zamora 14 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1918, los locales siguientes:

Villalube.—Sección única.—Local del Concejó público.

El Piñero.—Idem id.—Local Escuela de niños.

Puebla de Valverde.—Id. id.—Local Casa Escuela de niños.

Ferreras de arriba.—Idem id.—Local Escuela de dicho pueblo.

Manzanal del Barco.—Idem id.—Local Casa de Escuelas.

Cobrerros.—Idem id.—Local Escuela de niños, sita en el barrio de la Iglesia.

Alfaráz.—Idem id.—Local Escuela de niños.

San Martín de Valderaduey.—Idem id.—Local Escuela Nacional de niños.

Tamame.—Idem id.—Local Escuela de ambos sexos.

Moreruela de los Infanzones.—Idem id.—Local Escuela de niños.

San Cristóbal de Entreviñas.—Idem id.—Local Escuela de niños.

Santibañez de Vidriales.—Idem id.—Local Salón del Juzgado municipal de este pueblo.

Manzanal de arriba.—Idem id.—Local Escuela de niños de Manzanal de arriba.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Industrial.—Recargos municipales.

CIRCULAR

Por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que á partir del día 15 del actual y hasta el 26 inclusive, pueden percibir en la Depositaria de Hacienda los recargos municipales correspondientes al primer semestre del corriente año.

Zamora 13 de Diciembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Minguez. R—2960

Juntas municipales del Censo electoral.

PELEAS DE ARRIBA

En sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, bajo mi Presidencia, fueron proclamados Concejales por el artículo 29 de la vigente ley Municipal, los señores siguientes:

Don Francisco Moralejo, D. Francisco Carrero, D. Baltasar Corredera y D. Antonio García Herrero.

Peleas de arriba 10 de Diciembre de 1917.—El Presidente de la Junta del Censo, Joaquín Bragado. R—2938

Sección provincial de Pósitos

RECAUDACIÓN.—ANUNCIO

Con fecha 7 de los corrientes y por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, ha sido nombrado D. Mateo Escalero Tejedor, Agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos que á su favor tiene el Pósito de Bóveda de Toro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la Corporación administradora é interesados respectivos y á los efectos del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Zamora 11 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, E. G.ª de la Serna. R—2931

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 2.º, artículo 6.º del vigente Reglamento de la ley de Caza; he dispuesto la publicación de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley de Caza.

Número de orden...	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la concesión.			Licencias de			5 Nbre. 1917	1
			D.	MES	Año	Caza	Uso de armas	Galgos		
945	Pascual Gago	Rabanales	2	Nbre.	1917	1				
946	José García	Toro				1				
947	Félix García	Idem				1				
948	Antonio García	Idem				1				
949	Hermenegildo García	Idem				1				
950	Custodio Camarón	Valcabado				1				
951	Máximo Labrador	Algodre				1				
952	Dimas Vaquero	Matilla la Seca				1				
953	Alfredo Gutiérrez	Benayente				1				
954	Pío Méndez	Algodre				1				
955	Manuel López	Alcorcillo				1				
956	Gorgonio Ballesteros	Sta. Marta de Tera				1				
957	Juan Tabara	Idem				1				
958	Angel González	Colinas Trasmonte				1				
959	Bonifacio López	Mombuey				1				
960	Pedro de Vega	Tapioles				1				
961	Isidro Ramírez	St. Colomba Carabias				1				
962	Pascual Diego	S. Pedro la Nave				1				
963	José Puente	Villamor la Ladre				1				
964	Lorenzo Manzano	Villamor de Cadozos				1				
965	Marcos Sevillano	Toro				1				
966	Lorenzo Ramos	Villamor de Cadozos				1				
967	Victoriano Puente	Moreruela Infanzones				1				
968	Julián Martínez	Tagarabuena				1				
969	Diego Ballesteros	Toro				1				
970	Natalio Rodríguez	Villanueva Campo				1				
971	Epifanio Abad	Idem				1				
972	Isaac Delgado	Zamora				1				
973	Isaac Delgado	Idem				1				
974	Pedro Crespo	Omillos de Castro				1				
975	Antonio Costillas	Toro				1				
976	Gustavo Samaniego	Idem				1				
977	Marcos Delgado	Santibañez Vidriales	3			1				
978	Leónardo Lobato	Idem				1				
979	Nicasio Martínez	Idem				1				
980	Melchor Elanco	Idem				1				
981	José Rodríguez	Fuente Encalada				1				
981	Felicísimo Ganderillas	Cubo de Benavente				1				
982	Roque Bartolomé	Santibañez Vidriales				1				
983	Manuel Mayo	Brime de Sog				1				
984	Segundo Cid	Santibañez Vidriales				1				
985	Tomás Chimeno	Robleda				1				
986	José Román	Villardecierros				1				
987	Luis Velasco	Morales de Toro				1				
988	Tomás de la Torre	Fermoselle				1				
989	Lorenzo Alberca	Villamor de Cadozos				1				
990	Luis Pérez	Pererueta				1				
991	Gregorio Serrano	Lober				1				
992	Gregorio Serrano	Idem				1				
993	Isaac Sánchez	Cañizal				1				
994	Victoriano Rodríguez	Idem				1				
995	Froilán Sastre	Villanueva Campo				1				
996	Felipe Castellano	Idem				1				
997	Fermín Sastre	Idem				1				
998	Julio Samaniego	Toro				1				
999	Celestino Diez	Idem				1				
1000	Angel Samaniego	Idem				1				
1001	Castor Esteban	Villardefallaves				1				
1002	Esteban Martínez	Idem				1				
1003	Ovidio Uruña	Idem				1				
1004	Eduardo Lam	Idem				1				
1005	José de la Vega	Camarzana de Tera				1				
1006	Cornelio Peña	Salce				1				
1007	Bernardo Vaquero	Idem				1				
1008	Francisco Gómez	Manzanal del Barco				1				
1009	Agustín Nieto	Villar del Buey	5			1				
1010	Pedro Ríos	Villamor de la Ladre				1				
1011	Andrés Manteca	Villavendimio				1				
1012	Hermenegildo Vergel	Toro				1				
1013	Segismundo Miguel	Almeida				1				
1014	Lorenzo Rodríguez	Otero de Bodas				1				
1015	Gregorio Bernardo	Idem				1				
1016	Juan Manuel Rodríguez	Fornillos de Aliste				1				
1017	José Fernández	Ceadea				1				
1018	Prudencio Ferrero	Cubo del Vino				1				
1019	Antonio Pérez	Mellanes				1				
1020	Pedro Blanco	Fornillos de Aliste				1				
1021	Tomás Gago	Losilla				1				
1022	Bartolomé Salado	Villanueva del Campo				1				
1023	Aquilino Diez	Abezames				1				
1024	José Andrés	San Juanico				1				
1025	Pedro García	Idem				1				
1026	Baltasar de Paz	Idem				1				
1027	José Ferrero	Idem				1				
1028	Juan Pascual	Roelos				1				
1029	Lorenzo Campo	Idem				1				
1030	Juan Manuel Rodríguez	Granja de Morerueta				1				
1031	Santos Freire	San Juanico				1				
1032	Domingo de Paz	Idem				1				
1033	Manuel Vara	Idem				1				
1034	Faustino Gavilán	Toro				1				1
1035	Bernardino Vecino	Molacillos				1				1
1036	Francisco Rodríguez	Pozoantiguo				1				
1037	Pedro Hernández	Molacillos				1				
1038	Feliciano Martín	Cubillos	6			1				
1039	Angel Rodríguez	Abezames				1				
1040	Rogelio García	Morales de Toro				1				
1041	Santiago de la Calle	Toro				1				
1042	Gregorio Viñas	Morales de Toro				1				
1043	Leonardo García	Toro				1				1
1044	Policarpo González	Idem				1				1
1045	Isidro José	Perilla de Castro				1				
1046	Juan Blanco	Idem				1				
1047	Pedro Pérez	Idem				1				
1048	Isidoro Ruiz	Castrillo la Guareña				1				
1049	Juan Otero	Idem				1				
1050	Felipe del Brio	El Piñero				1				
1051	Sabino Hidalgo	Melgar de Tera				1				
1052	Gregorio Morillo	Vezdemarbán				1				
1053	Francisco García	Castroverde Campos				1				
1054	Rafael Moreno	Muelas del Pan				1				
1055	Atanasio Rodríguez	Villabuena				1				
1056	Jacinto de la Fuente	Morales del Vino				1				
1057	Manuel Salvador	Villalazán				1				
1058	Federico Silván	Vadillo la Guareña				1				
1059	Gervasio Martín	Idem				1				1
1060	Juan Martínez	Uña de Quintana				1				
1061	Clémente Pérez	Villamor de Cadozos				1				
1062	Ulpiano Gómez	Fuentelapeña				1				1
1063	Ulpiano Gómez	Idem				1				1
1064	Matías Marqués	Casaseca				1				1
1065	Ruben Hidalgo	Madridanos				1				1
1066	Francisco Hidalgo	Idem				1				1
1067	Saturnino González	Villanueva del Campo	7			1				
1068	Eliás Olivares	Gema				1				
1069	Félix Rodríguez	Villalazán				1				
1070	Santiago Mielgo	Almeida				1				
1071	Modesto Hernández	Fuentelapeña	8			1				
1072	Gregorio Nieto	Idem				1				
1073	Eustaquio Pérez	Villanueva del Campo				1				
1074	Rogelio Girón	La Hiniesta				1				
1075	Ramón Madero	Zamora				1				
1076	Agustín García	Castrillo la Guareña				1				
1077	Sebastián Martín	Villabrazaro				1				
1078	Manuel Gutiérrez	Corrales				1				
1079	José Furones	Sta. Croya de Tera				1				
1080	Vicente Rodríguez	Algodre				1				
1081	Gabriel González	Gallegos del Pan				1				
1082	Pedro López	Coreses				1				
1083	Severiano Giraldo	Idem				1				
1084	José Martínez	Manganeses la Polvorosa	9			1				
1085	Ramón Tejedor	Toro				1				
1086	Mauricio Diez	Tagarabuena				1				
1087	Lázaro Sevillano	Idem				1				
1088	Santiago Hernández	Idem				1				
1089	Francisco Prieto	Zamora				1				
1090	Angel Belloso	Fuentelapeña	10			1				
1091	Mariano Alonso	Villalobos				1				
1092	Ildefonso Hidalgo	Madridanos				1				
1093	Agustín Cordero	Idem				1				
1094	Lorenzo Hidalgo	Idem				1				
1095	Faustino Avedillo	Idem				1				
1096	Heliodoro Hernández	Vadillo la Guareña				1				
1097	Segundo González	Villalpando				1				

Nº	Nombre	Municipio	Nbre. 1917	Nº	Nombre	Municipio	Nbre. 1917		
1112	Santiago Hernández	Fuentelapeña	13	1	1189	José Pedruelo	Salce	24	1
1113	Tomás Mezquita	Ufones	"	1	1190	Tomás Mezquita	Ufones	26	1
1114	Carlos Casaseca	Fuentespreadas	"	1	1191	Adolfo Martín	Valdeperdices	"	1
1115	Francisco Palomino	Cañizal	14	1	1192	Matías Montero	Pinilla de Toro	"	1
1116	Luis del Río	Rabanales	"	1	1193	Leandro de Vega	Prado	"	1
1117	Juan Martín	Toro	"	1	1194	Miguel Cuñado	Quintanilla del Monte	"	1
1118	Eustaquio Hidalgo	Malva	15	1	1195	Claudio Rubio	Peleagonzalo	"	1
1119	Clemente Panero	Cabañas de Sayago	"	1	1196	Vicente Rubio	Idem	"	1
1120	José Casero	Fresno de la Ribera	"	1	1197	Fernando Ruiz	Toro	"	1
1121	Francisco Lorenzo	Madridanos	"	1	1198	Eugenio Vara	Manganeses la Lampreana	"	1
1122	José Moya	Cañizal	16	1	1199	Juan Blanco	Idem	"	1
1123	Elías Pérez	Figueruela de arriba	"	1	1200	Francisco Belver	Fornillos de Aliste	"	1
1124	Aquilino Boizas	Idem	"	1	1201	Cayetano Gayilán	Fuentesauco	"	1
1125	Cipriano Prieto	Idem	"	1	1202	Diomiso del Corral	Quintanilla del Monte	"	1
1126	Román Carazo	Fresno de la Ribera	"	1	1203	César Romero	Pererucla	"	1
1127	Feliciano Fernández	Calzadilla de Tera	19	1	1204	José Pérez	Idem	"	1
1128	Francisco Fernández	Idem	"	1	1205	Fermín Andrés	Montamarta	"	1
1129	Justo Mateos	Idem	"	1	1206	Victorio Mateos	Aspariegos	"	1
1130	Angel Chimeno	Robleda	"	1	1207	Quiterio Alonso	Abezames	27	1
1131	Juan Nistal	Olleros de Tera	"	1	1208	Amancio Calvo	Toro	"	1
1132	Daniel Gutiérrez	Idem	"	1	1209	Jacinto Manzano	Moraleja de Sayago	"	1
1133	Martín Nistal	Idem	"	1	1210	Melitón Lera	Castroverde Campos	"	1
1134	Aquilino Fernández	Idem	"	1	1211	Claudio Samaniego	Toro	"	1
1135	Ignacio Vega	Calzadilla de Tera	"	1	1212	Amador Panero	Roelos	"	1
1136	Julián Crespo	Bóveda de Toro	"	1	1213	Lorenzo Blanco	Valparaiso	"	1
1137	Paulino Delgado	Quintanilla del Monte	20	1	1214	Juan García Rodríguez	Villanueva del Campo	"	1
1138	Matías Arés	Idem	"	1	1215	Esteban Panizo	Camarzana de Tera	"	1
1139	Angel Lorenzo	Morales de Toro	"	1	1216	Pedro Carnero	Vidayanes	"	1
1140	Felipe Miguel	Idem	"	1	1217	Manuel Pinilla	Abezames	"	1
1141	Andrés Manteca	Villavendimio	"	1	1218	Maximino Calzada	Perilla de Castro	"	1
1142	Emeterio Prieto	Villafáfila	"	1	1219	Agustín Barrientos	Valdescorriel	"	1
1143	Aurelio Butragueño	Palacios del Pan	21	1	1220	Ovidio Montoya	Pinilla de Toro	"	1
1144	Paulino Pérez	Villalpando	"	1	1221	León Fernández	El Campillo	"	1
1145	Luis Alvarez	Idem	"	1	1222	César Quijada	Fuentes de Ropel	"	1
1146	Santos Diez	Caserío del Amor	22	1	1223	Cayetano Galende	Sta. M.ª de Valverde	"	1
1147	Benjamín Gallego	Villavendimio	"	1	1224	José Sandín	Idem	"	1
1148	Gabriel Hermías	Toro	"	1	1225	Cristóbal Delgado	Venialbo	"	1
1149	Alejandro San Pedro	Piedrahita de Castro	"	1	1226	Casimiro Manzano	Escuadro	"	1
1150	Benito Diez	Zamora	"	1	1227	Ildefonso Domínguez	Bretó	28	1
1151	Serafín García	Fuentesauco	"	1	1228	Mariano Carbajo	Idem	"	1
1152	Fernando Tapioles	Barcial del Barco	"	1	1229	Isidro Luengo	Bóveda de Toro	"	1
1153	Juan Pérez	Idem	"	1	1230	Zenón Mateos	Santibañez de Tera	"	1
1154	Anacleto Cañibano	Villardefallaves	"	1	1231	Abraham López	Idem	"	1
1155	Primitivo Fraile	Castroverde Campos	"	1	1232	Próspero Labradores	Sta. Croya de Tera	"	1
1156	Celedonio García	Idem	"	1	1233	Higinio Santos	Vega de Tera	"	1
1157	José Sánchez	Fuentelapeña	"	1	1234	Antonio Centeno	La Hiniesta	"	1
1158	Francisco Puertas	Vadillo la Guareña	"	1	1235	Leonardo Carrión	Andavías	"	1
1159	David Fernández	Toro	"	1	1236	Ismael Villarino	Morales de Rey	29	1
1160	Julián Alvarez	Idem	"	1	1237	Patricio Moyano	Villabuena	"	1
1161	Primo Alonso	Bustillo del Oro	"	1	1238	Felipe de la Fuente	Otero de Bodas	"	1
1162	Vicente Vega	Toro	"	1	1239	Pascual Villegas	Sta. Marta de Tera	"	1
1163	Jerónimo Esteban	Idem	"	1	1240	Filadelfo Rodríguez	Castrillo la Guareña	"	1
1164	Anastasio Crespo	Coreses	23	1	1241	Alejandro Fernández	Fermoselle	"	1
1165	Rafael Alonso	Grijalba de Vidriales	"	1	1242	Leandro Guerra	Bóveda de Toro	"	1
1166	Francisco Miguelez	Sta. Marta de Tera	"	1	1243	Francisco Calzada	Fresno de la Ribera	"	1
1167	Gerardo Mangas	Moraleja de Sayago	"	1	1244	Tomás Llamas	Vega de Tera	"	1
1168	Lisardo Hernández	Almendra	"	1	1245	José Manuel Alonso	Coreses	30	1
1169	Pelayo Zamora	Redelga	"	1	1246	Wenceslao Serrano	Valdeperdices	"	1
1170	Bernardino Diez	Idem	"	1	1247	Alejandro Pinilla	Malva	"	1
1171	Juan Diez	Villanueva del Campo	"	1	1248	Manuel Fernández	Sogo	"	1
1172	Moisés de Tiedra	Tagarabuena	"	1	1249	Demetrio Esteban	Idem	"	1
1173	Marcos Santiago	Alcorcillo	"	1	1250	Julián Fernández	Villalobos	"	1
1174	Luis García	Prado	"	1	1251	Francisco Guerrero	Idem	"	1
1175	Plácido Rodríguez	Muelas los Caballeros	"	1	1252	Victorio Lobo	Idem	"	1
1176	Gregorio Alonso	Toro	"	1	1253	Enrique Gómez	Toro	"	1
1177	Germán Peña (1)	Tardobispo	24	1	1254	Emilio García	(1) Idem	"	1
1178	Domingo Graño	Puebla de Sanabria	"	1	1255	Máximo Hernández	Idem	"	1
1179	Fernando Flores	San Miguel del Valle	"	1	1256	Santos Rubio	Bustillo del Oro	"	1
1180	Manuel Flores	Idem	"	1	1257	Lucas Herrero	Idem	"	1
1181	Miguel Carbajo	Idem	"	1	1258	Elfin Ambrosio Alvarez	Toro	"	1
1182	Miguel Juarez	Fuentesauco	"	1	1259	Felipe Calvo	Benavente	"	1
1183	Manuel Diez	Fermoselle	"	1	1260	Rufino Domínguez	Valdefinjas	"	1
1184	Lorenzo Barrueco	Ricobayo	"	1	1261	Regino Matilla	Idem	"	1
1185	Recaredo Gutiérrez	Villavendimio	"	1	1262	Santiago Matilla	Idem	"	1
1186	Alejandro Barrueco	Fermoselle	"	1	1263	Julio Paniagua	Corrales	"	1
1187	Emilio Bedate	Toro	"	1					
1188	José Garrote	Salce	"	1					

Zamora 1.º de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Benito Salgués.

(1) Gratis como auxiliares del Recaudador de Contribuciones.

(1) Gratis como Guarda jurado.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 11 de Diciembre de 1917

POZUELO DE VIDRIALES

Del examen del expediente resulta:
 1.º Que por D. Blas Uña y otros electores del distrito de Pozuelo de Vidriales se protesta de la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal del Censo de dicho pueblo, por no haberse ajustado á las prescripciones legales, puesto que no estuvo reunida cuatro horas

ni se admitió la solicitud del Concejal del Ayuntamiento D. Miguel Pérez Fernández, denegándolo con el pretexto de que no iba firmada por el Alcalde, así como la presentada por el ex Concejal D. Manuel Alonso Fernández, con el fin de que las propuestas no excediesen del número de vacantes, ó limitar la elección á un solo lugar de los tres que corresponde elegir, añadiendo en la que dirigen al Alcalde, que no celebraron la reunión en el local Escuela como estaba señalado, por lo que suplican la nulidad de todo lo actuado.
 Tramitada la instancia y requeridos para de-

clarar los Vocales de la Junta municipal D. Felipe Uña, D. Andrés de Paz y D. Andrés Uña, manifiestan en su declaración que se reunieron en un cuarto de la Casa Consistorial á las nueve y media de la mañana del día 4 de Noviembre; que durante las dos horas que estuvieron reunidos presentaron unos documentos D. Gregorio Alfonso y D. Manuel Pérez y después el Concejal D. Miguel Pérez, otros que dijo el Secretario no se podían admitir; que al preguntar al Secretario por qué no se celebraba el acto en la Escuela según el edicto que estaba al público, contestó dicho funcionario que era lo mis-

mo, y por último, que les leyó quedaban proclamados los candidatos D. Manuel Pérez y don Gregorio Alfonso y al querer negarse á firmar les dijo eran responsables de lo que viniera.

Por los electos se contesta que la Junta cumplió fielmente las prescripciones del artículo 29 de la ley Electoral por no haber otros que lo solicitasen, como lo comprueba el acta de la sesión á la que se atienden como prueba, siendo afirmaciones gratuitas las de los reclamantes que deben desestimarse por infundadas.

Del expediente electoral aparece que con fecha 28 de Octubre solicitaron cuatro vecinos y electores se reuniese la Mesa electoral el jueves anterior á la elección para hacer uso de los derechos que les concede el artículo 25 de la ley Electoral, y constituida en dicho día se formaron cuatro listas, en las que se anotaron los nombres de los proponentes, y en sesión del día 4 se reunió la Junta, declarando definitivamente elegidos á dos candidatos por ser los únicos que habían solicitado tal derecho y ser tres las vacantes según acta que se acompaña.

Considerando: Que si bien del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en 4 de Noviembre último para la proclamación de candidatos, aparece fueron únicamente dos señores los que solicitaron dicho derecho; tres vocales de los cinco que componen dicha Junta declaran hubo más pretendientes; entre ellos un Concejal en ejercicio, que no le fué admitida la solicitud porque el Secretario manifestó no iba suscrita por el Alcalde; que la sesión fué de dos horas aproximadamente, contra lo dispuesto por la circular de 20 de Abril de 1910, que señala como límite mínimo de duración de la sesión cuatro horas; que si bien la sesión debió de celebrarse en la Casa Consistorial y no en la Escuela como dicen los reclamantes, también confiesan fué en un cuarto de la Casa Consistorial y no en la Sala Capitular, y que estas manifestaciones son ciertas se desprende del mismo expediente electoral por ser inconcebible que tres días antes de la elección se mueva el Cuerpo electoral para proclamar á cuatro candidatos por la vigésima parte de electores y el día de la proclamación no aparezcan dichos candidatos á presencia de la Junta, que sin duda alguna anunció al público que la sesión se celebraba en la Escuela y luego se reunió en el cuarto del Ayuntamiento á que se refieren, para llevar á cabo la elección que hicieron.

Considerando: Que evidenciado el propósito de los electores de acudir á la elección, no es justo ni equitativo el precedente de privarles de intervenir en la contienda electoral por acuerdos de las Juntas municipales, declarando definitivamente elegidos á igual ó menor número que el de vacantes, porque ello equivale á impedir la elección en su totalidad contra el verdadero espíritu de la Ley que solo autoriza que no haya elección cuando exista verdadera conformidad de todos los electores.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, en uso de sus atribuciones, acordó anular el acuerdo de la Junta municipal de que se trata y por consiguiente las elecciones celebradas con posterioridad, por no ser un Concejal el que había de elegirse y si tres, que era el de vacantes de dicho distrito.

AYOÓ DE VIDRIALES

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Melchor Blanco y nueve vecinos más de Ayoó de Vidriales contra las elecciones de Concejales últimamente verificadas en dicha localidad; la Comisión provincial, teniendo en cuenta la escasa diferencia de votos y que fué una parcialidad de la Mesa la no admisión de los votos de los Sres. Castaño, Lobato, Pérez, Prieto y Prieto Gutiérrez, á pesar de hallarse convencidos que los mismos no podían confundirse con ninguno otro, por tratarse de localidad de tan escaso vecindario, acordó, en sesión de ayer, anular las elecciones de que se trata.

VILLAVEZA DEL AGUA

Vistas las reclamaciones de los vecinos y electores de Villaveza del Agua D. Calixto Naches y D. Marcelino Rodríguez contra las elecciones de Concejales últimamente celebradas en la referida localidad.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta la escasa diferencia de votos y que es muy significativo el hecho de consentir emita su sufra-

gio un elector que se halla en filas, extremo que no puede ser desconocido en un pueblecito de tan escaso vecindario, así como que el expediente se tramitó por el Alcalde, debió inhibirse y delegar en Teniente de Alcalde, para poner en claro si efectivamente era cierto ó no que había ejercido coacciones, acordó, en sesión de ayer, declarar nulas las elecciones de que se trata.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican en el BOLETIN OFICIAL.—Melchor Ruiz del Arbol, Vicepresidente.—Angel Casaseca, Secretario interino.

GALLEGOS DEL RIO

Don Lorenzo Fernández Simón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que á virtud de dos comunicaciones recibidas en esta Junta de mi presidencia, la primera del Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Domez, anejo de este del citado Gallegos, en la que comunica á esta Junta se convoque á elecciones para cubrir tres vacantes que hay en citada Junta por renovación ordinaria; dicha Junta se compone de cuatro Vocales y un Presidente; la segunda del Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lober, anejo de referido Gallegos, en la que comunica á esta Junta también se convoque á elecciones para cubrir tres vacantes de que se compone la citada Junta por tenerse que renovar totalmente, de los cuales se compone dicha Junta, de dos Vocales y un Presidente.

Esta Junta acordó que en conformidad con el artículo 92 de la ley Municipal y la ley Electoral vigente, convocar á la elección de los tres Vocales antes citados á los vecinos del pueblo del citado Domez y convocar igualmente para cubrir las tres vacantes antes citadas á los vecinos del pueblo del citado Lober.

Las elecciones se verificarán el domingo 6 de Enero próximo venidero, debiendo tener lugar por tanto la proclamación de candidatos el domingo 30 del actual, anterior al señalado para la elección ó la aplicación del artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 en los casos que así corresponda.

El escrutinio se verificará el jueves 10 del expresado mes de Enero, con las mismas formalidades que para las municipales; el domingo 23 esta Junta se constituirá en la Sala Capitular para proceder al nombramiento de Adjuntos y sus suplentes para que éstos en unión del Presidente de la Mesa, cumplan con todo lo dispuesto en el párrafo cuarto del BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 21 de Octubre del año corriente y constituyan las Mesas el día 3 del mencionado Enero, el jueves anterior á la votación.

Los que aspiren á ser proclamados candidatos por propuesta de electores, cumplirán lo dispuesto en el párrafo 5.º de citado BOLETIN y el Presidente de ésta constituirá las Mesas, las que requerirán para que bajo las bases de citado párrafo cumplan con lo expuesto en el mismo.

Cumpliendo con las mismas formalidades esta Junta y los individuos que componen las Mesas con lo expuesto en los párrafos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del citado BOLETIN OFICIAL extraordinario, la votación se verificará en las Escuelas de niños de los citados Domez y Lober y cuantas operaciones se necesiten por los señores de las Mesas.

Todas las citadas operaciones se sujetarán á las disposiciones de la ley Electoral vigente.

Gallegos del Río 6 de Diciembre de 1917.—El Presidente, Lorenzo Fernández.—Por su mandado, El Secretario, Cándido López.

Ayuntamientos

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se abre un concurso por el plazo de ocho días, contados á partir del siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para la provisión

de la plaza de Ordenanza del Mercado, dotada con el haber anual de 970 pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y dirigidas al Excmo. Ayuntamiento, en la Secretaría municipal todos los días laborables de 9 á 13, durante el plazo expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 13 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—2935

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Cazurra, Abelón, Palazuelo de Sayago, Matilla la Seca, Fuentesecas, Malva, Rabanales, Ayoó de Vidriales, Sanzoles.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Cazurra, Abelón, Matilla la Seca, Rabanales, Malva, Sanzoles, Ayoó de Vidriales.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Palazuelo de Sayago, Fuentesecas.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Fuentesecas.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Cazurra, Villalobos.

Juzgados municipales

EL PERDIGON

Don Heriberto Rivera Rodrigo, Juez municipal del Perdigon.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Saturnino Martín González, vecino del Perdigon, de sesenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos que le está adeudando D. Lisardo Hernández Sánchez, de la misma vecindad, se saca á pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa radicante en el casco del Perdigon y su calle de la Era grande; valorada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá efecto el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del segundo tipo de la tasación y los licitadores deberán consignar en el acto de la subasta el diez por ciento de dicho tipo.

No existiendo títulos de la finca embargada, el comprador tiene que conformarse con los antecedentes que resultan en el juicio, sin poder exigir ninguno otro.

Dado en El Perdigon á diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Heriberto Rivera.—P. S. M., El Secretario, Fabián Miranda. R—2965

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 11 del actual desapareció del término de Calzada de Valdunciel (Salamanca) un buey negro, de siete años.

Su dueño José Cabezas, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.